

RADICACION:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

195733103001 – 201800073-00
VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
MARILUZ IBARGUEN MENDOZA Y OTRA
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA –CAUCA-
Puerto Tejada, Cauca, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación No. 147

Objeto a resolver

Pronunciarse el Despacho respecto del memorial allegado vía correo electrónico por la Abogada DIANA ISABELTH RUÍZ OBREGÓN, donde solicitó aclaración sobre el inciso 4º de la parte resolutive del auto N° 135 del 17 de junio del 2022, en el cual se informa que se le releva del cargo de curadora ad-litem, debido a la no aceptación del mismo, en virtud que desde el 03 de febrero del año en curso, manifestó su aceptación al referido cargo.

Consideraciones

En atención a la anterior solicitud, es de reseñar, que en el presente asunto mediante providencia adiada al 21 de enero de 2022, se designó a la Doctora DIANA ISABELTH RUÍZ OBREGÓN como curadora ad-litem de los emplazados señores GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS, DIEGO ALEJANDRO SOLARTE VIVEROS, LUIS FERNANDO SOLARTE MARCILLO y MARÍA VICTORIA SOLARTE DAZA, librándose la respectiva comunicación.

Mediante memorial allegado al Despacho a través del correo electrónico, el 3 de febrero del presente año, la citada profesional manifestó su aceptación al cargo.

Posteriormente, mediante auto del 28 de febrero, se declaró la nulidad de lo actuado en el proceso, a partir del auto interlocutorio No. 076 del 28 de noviembre de 2018, inclusive, por medio del cual se admitió la demanda, por encontrarse configurada la causal prevista en el numeral 8º del artículo 133 del C. General del proceso., según lo explicado en dicha providencia.

Seguidamente, mediante interlocutorio del 23 de marzo de este año, se admitió la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante Héctor Luis Solarte Solarte, ordenándose el emplazamiento de los últimos.

Surtido dicho trámite, con auto interlocutorio No. 123 del pasado 1º de junio, entre otras disposiciones, en el numeral quinto, se designó a la Doctora DIANA ISABELTH RUÍZ OBREGÓN como curadora ad-litem de los emplazados HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS del señor LUIS HÉCTOR SOLARTE SOLARTE, cuyo nombramiento fue notificado mediante oficio No. 443 del 3 de junio, notificado a su correo electrónico en la misma fecha, tal como consta en el expediente digital.

RADICACION: 195733103001 – 201800073-00
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARILUZ IBARGUEN MENDOZA Y OTRA
DEMANDADO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE Y OTROS

Notificación Auto NO. 123 dentro del proceso bajo radicado 2018-00073

postmaster@outlook.com
Para: postmaster@outlook.com
Notificación Auto NO. 123 d...
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
diana.isabelth.ruiz.obregon
Asunto: Notificación Auto NO. 123 dentro del proceso bajo radicado 2018-00073
Responder Reenviar

Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada
Para: diana.isabelth.ruiz.obregon
01-06-2022 Requiere notifica...
Oficio 443 Curadora -2018-0...
2 archivos adjuntos (651 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo
cordial saludo,
Por medio de la presente, me permito notificarle el auto conforme el asunto, dentro del proceso 2018-00073-00 de Verbal- responsabilidad Civil Extracontractual.
por favor acusar recibo
att.
Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada.

Finalmente, esta judicatura, mediante proveído del 17 de junio del año en curso, se pronunció sobre una aclaración elevada por la apoderada de los demandados herederos LUIS FERNANDO, GABRIEL DAVID y DIEGO ALEJANDRO SOLARTE VIVEROS, y al constatar que hasta esa data no existía pronunciamiento alguno de aceptación de la curadora Ad Litem designada, resolvió relevar de dicho cargo a la Doctora Ruiz Obregón y en su reemplazo se nombró al Doctor PABLO ANDRÉS OROZCO VALENCIA, quien el pasado 28 de junio manifestó su aceptación al cargo.

En los anteriores términos, se le aclara a la solicitante, los motivos que llevaron a este Despacho a relevarla del cargo de curadora ad litem, y para el cual había sido designada mediante auto interlocutorio No. 123 del 1º de junio de 2022, aclarándole que la primera designación quedó nulitada, conforme las razones expuestas en esta providencia.

Así las cosas, se dispondrá poner en conocimiento de la abogada DIANA ISABELTH RUÍZ OBREGÓN, el contenido del presente auto.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

DISPONE :

PRIMERO: PONER en conocimiento de la Doctora DIANA ISABELTH RUÍZ OBREGÓN, el contenido de la presente providencia, conforme lo aquí considerado.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de este auto al correo electrónico de la citada profesional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

Mónica Rodríguez B.
MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.